



**LEY 10/2019, DE 10 DE ABRIL, DE TRANSPARENCIA Y DE
PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID. (ART. 10.3)**

**ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E
ILTMO AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES**

SESIÓN DE 18 DE MARZO DE 2025

Advertencia previa:

(Art. 70.1 “In Fine”, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: “(...) *No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local*”, no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno).

**1/ 184.- EXAMEN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LA
SESIONES, DE FECHAS 11 Y 12 DE MARZO DE 2025.**

Examinadas las actas de fechas 11 y 12 de marzo de 2025, las mismas resultan aprobadas por unanimidad de los miembros presentes.

HACIENDA, PRESIDENCIA Y RECURSOS HUMANOS

ASESORÍA JURÍDICA

**2/ 185.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DEL DECRETO
DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2023, DEL JUZGADO DE LO
SOCIAL Nº 2 DE MÓSTOLES, DICTADO EN PROCEDIMIENTO
ORDINARIO 775/2021 POR EL QUE SE ACUERDA TENER POR
DESISTIDA A LA PARTE ACTORA, Dª. M³A.P.A., EN MATERIA DE
FIJEZA LABORAL, Y ORDENA EL ARCHIVO DE LAS
ACTUACIONES. EL MOTIVO DEL DESISTIMIENTO ES HABER
ALCANZADO FIJEZA LABORAL, MEDIANTE LOS PROCESOS DE
ESTABILIZACIÓN CONVOCADOS EN EL AYUNTAMIENTO DE
MÓSTOLES. EXPTE. RJ 008/AJ/2021-306.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda,



Presidencia y Recursos Humanos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2021-306
Asunto: Decreto de fecha 23 de octubre de 2023, del Juzgado de lo Social nº 2 de Móstoles, dictado en Procedimiento Ordinario 775/2021 por el que se acuerda tener por desistida a la parte actora, [REDACTED], en materia de fijación laboral, y ordena el archivo de las actuaciones.
El motivo del desistimiento es haber alcanzado fijación laboral, mediante los procesos de estabilización convocados en el Ayuntamiento de Móstoles.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación: 25/10/2023

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda tener por desistida a la parte actora [REDACTED] de la acción ejercitada en este procedimiento y ordenar el archivo de las presentes actuaciones, previa baja en el libro correspondiente.

Segundo.- Ha sido emitido informe por la Letrada [REDACTED] en relación al decreto mencionado.

"Favorable al Ayuntamiento. Cabe recurso de revisión, al ser favorable no procede su interposición.

El Decreto acuerda tener por desistida a la parte actora, [REDACTED], de la acción ejercitada en este procedimiento y ordena el archivo de las actuaciones.

El motivo del desistimiento es haber alcanzado fijación laboral, mediante los procesos de estabilización convocados en el Ayuntamiento de Móstoles."

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:



A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

3/ 186.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DEL DECRETO DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 2023, DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE MÓSTOLES, EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO 775/2021, POR EL QUE SE ACUERDA TENER POR DESISTIDA A LA PARTE ACTORA, Dª. M.L.P.H. Y Dª. P.V.J., EN MATERIA DE FIJEA LABORAL Y ORDENA EL ARCHIVO DE LAS ACTUACIONES. EL MOTIVO DEL DESISTIMIENTO ES HABER ALCANZADO FIJEA LABORAL, MEDIANTE LOS PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN CONVOCADOS EN EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. RJ 008/AJ/2021-355.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2021-355



Asunto:

Decreto de 20 de septiembre de 2023, del Juzgado de lo Social nº 3 de Móstoles, en Procedimiento Ordinario 775/2021, por el que se acuerda tener por desistida a la parte actora y ordena el archivo de las actuaciones.

El motivo del desistimiento es haber alcanzado fijera laboral, mediante los procesos de estabilización convocados en el Ayuntamiento de Móstoles.

Interesado:

Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]

Procedimiento:

RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

Fecha de iniciación: 25/09/2023

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda tener por desistida a la parte actora [REDACTED] de la acción ejercitada en este procedimiento y ordenar el archivo de las presentes actuaciones, previa baja en el libro correspondiente.

Segundo.- Ha sido emitido informe por la Letrada/o [REDACTED] en relación al decreto mencionado.

“Favorable al Ayuntamiento. Cabe recurso de revisión, al ser favorable no procede su interposición.

El Decreto acuerda tener por desistida a la parte actora, [REDACTED], de la acción ejercitada en este procedimiento y ordena el archivo de las actuaciones.

El motivo del desistimiento es haber alcanzado fijera laboral, mediante los procesos de estabilización convocados en el Ayuntamiento de Móstoles.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local



Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

4/ 187.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DEL DECRETO Nº 506/2023, DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2023, DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE MÓSTOLES, DICTADO EN PROCEDIMIENTO DESPIDOS/CESES EN GENERAL 940/2023, POR EL QUE SE ACUERDA TENER POR DESISTIDA A LA PARTE ACTORA D. C.P.M. TRABAJADOR DE LA EMPRESA MUNICIPAL MÓSTOLES DESARROLLO S.A. Y ORDENA EL ARCHIVO DE LAS ACTUACIONES. EL MOTIVO DEL DESISTIMIENTO DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES ES POR HABER LLEGADO A UN ACUERDO CON SU EMPRESA MÓSTOLES DESARROLLO. EXPTE. RJ 008/AJ/2023-115.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2023-115
Asunto: Decreto nº 506/2023, de fecha 10 de octubre de 2023, del Juzgado de lo Social nº 3 de Móstoles, dictado en Procedimiento Despidos / Ceses en general 940/2023, por el que se acuerda tener por desistida a la parte actora [REDACTED] trabajador de la empresa municipal Móstoles Desarrollo S.A: y ordena el archivo de las actuaciones.



El motivo del desistimiento del Ayuntamiento de Móstoles es por haber llegado a un acuerdo con su empresa Móstoles Desarrollo.

Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

Fecha de iniciación: 11/10/2023

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda tener por desistida a la parte actora [REDACTED] de la acción ejercitada en este procedimiento y ordenar el archivo de las presentes actuaciones, previa baja en el libro correspondiente.

Segundo.- Ha sido emitido informe por la Letrada [REDACTED] en relación al decreto mencionado.

“Favorable al Ayuntamiento. Cabe recurso de revisión, al ser favorable no procede su interposición.

El Decreto acuerda tener por desistida a la parte actora de la acción ejercitada en este procedimiento y ordena el archivo de las actuaciones.

El motivo del desistimiento del Ayuntamiento de Móstoles es por haber llegado a un acuerdo con su empresa Móstoles Desarrollo.”

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.



Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

5/ 188.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DEL DECRETO DE 26 DE MAYO DE 2023, DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE MÓSTOLES, EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO 974/2022, POR EL QUE SE ACUERDA TENER POR DESISTIDA A LA PARTE ACTORA Dª. S.V.P., EN MATERIA DE FIJEZA LABORAL Y ORDENA EL ARCHIVO DE LAS ACTUACIONES. EL MOTIVO DEL DESISTIMIENTO ES HABER ALCANZADO FIJEZA LABORAL, MEDIANTE LOS PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN CONVOCADOS EN EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. RJ 008/AJ/2009-71.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2009-71
Asunto: Decreto de 26 de mayo de 2023, del Juzgado de lo Social nº 3 de Móstoles, en Procedimiento Ordinario 974/2022, por el que se acuerda tener por desistida a la parte actora y ordena el archivo de las actuaciones.
El motivo del desistimiento es haber alcanzado fijeza laboral, mediante los Procesos de Estabilización convocados en el Ayuntamiento de Móstoles.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED].
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación: 30/05/2023

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:



Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda tener por desistida a la parte actora [REDACTED] de la acción ejercitada en este procedimiento con “expresa reserva de acciones a los efectos de ejercitárla en el momento en el que se resuelva la petición de decisión prejudicial al Tribunal de Justicia de la Unión Europea planteada por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid” y ordenar el archivo de las presentes actuaciones, previa baja en el libro correspondiente.

Segundo.- Ha sido emitido informe por la Letrada [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Favorable al Ayuntamiento. Cabe recurso de revisión, al ser favorable no procede su interposición.

El Decreto acuerda tener por desistida a la parte actora, [REDACTED], de la acción ejercitada en este procedimiento y ordena el archivo de las actuaciones.

El motivo del desistimiento es haber alcanzado fijera laboral, mediante los Procesos de Estabilización convocados en el Ayuntamiento de Móstoles.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.



CONTRATACIÓN, MAYORES Y BIENESTAR SOCIAL

- 6/ 189.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, PARA EL CONTRATO DE "SUMINISTRO DE BIOMASA COMBUSTIBLE EN FORMA DE PELLET DE MADERA PARA LA GENERACIÓN DE ENERGÍA CALORÍFICA A TRAVÉS DE LAS CALDERAS DE BIOMASA INSTALADAS EN VARIOS EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES". EXPTE. C/044/CON/2025-023.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).

Expediente nº C044/CON/2025-023.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
-Tipo de contrato: SUMINISTRO
-Objeto: SUMINISTRO DE BIOMASA COMBUSTIBLE EN FORMA DE PELLET DE MADERA PARA LA GENERACIÓN DE ENERGÍA CALORÍFICA A TRAVÉS DE LAS CALDERAS DE BIOMASA INSTALADAS EN VARIOS EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD
Interesado: CONCEJALÍA DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD
Procedimiento: Aprobación del expediente de contratación.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la concejalía arriba reseñada y al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - *El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:*

- PROVIDENCIA DE INICIO
- PROPUESTA DE SERVICIO INICIACIÓN DEL EXPEDIENTE.
- INFORME TÉCNICO DE NO SUBDIVISIÓN EN LOTES, INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS, INFORME DE REPARTO DE ANUALIDADES PRESUPUESTARIAS,
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.



- **INFORME REPERCUSIONES PRESUPUESTARIAS Y ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.**
- **DOCUMENTOS CONTABLES DE RETENCIÓN DE CRÉDITO de presupuesto corriente:**
 - o Aplicación presupuestaria: 40-9228-22103
 - RC presupuesto corriente → Expediente 2/2025000000188
 - Ejercicio 2025 → 24.099,17 €
 - RC presupuestos futuros → Expediente 2/2025000000189
 - Ejercicio 2026 → 12.049,58 €
 - Total → 36.148,75 €
- **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.**
- **INFORME JURIDICO.**
- **INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.**

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA correspondiente, que son los siguientes:

| | |
|---------------------------------------|--|
| <i>Contrato</i> | SUMINISTROS |
| <i>Procedimiento</i> | NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD CON UN SOLO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN |
| <i>Tramitación</i> | ORDINARIA |
| <i>Presupuesto base de licitación</i> | 36.148,75 € IVA incluido |
| | <i>Obra en la propuesta del servicio el cálculo del importe del contrato, con el desglose de los costes para cada periodo anual, cuyo resumen es el siguiente:</i> |

| | |
|---|--------------------|
| Costes directos | 24.373,83 € |
| Costes indirectos (3%) sobre costes directos | 731,21 € |
| Total costes | 25.105,04 € |
| Gastos generales (13%) | 3.263,66 € |
| Beneficio Industrial (6%) | 1.506,30 € |
| TOTAL SIN IVA | 29.875,00 € |
| TOTAL CON IVA | 36.148,75 € |

| | |
|-----------------------|--|
| <i>Valor estimado</i> | 59.750,00 € |
| <i>Duración</i> | <i>El plazo de duración del contrato será de UN AÑO (12 meses) contados desde la formalización del contrato, con posibilidad de UN AÑO de prórroga</i> |

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:



I. - La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 12, 16, 168.1,a) 1º y demás preceptos concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

El contrato se adjudicará mediante Procedimiento negociado sin publicidad, habida cuenta que en la licitación por el procedimiento abierto del expediente de contratación para el mismo suministro (expediente C/048/CON/2021-102), fue declarada desierta, por acuerdo de la Junta del Gobierno Local del Ayuntamiento de Móstoles nº 11/60 de fecha 06 de febrero de 2024. Se cumple, asimismo, la obligación impuesta por el citado artículo de la LCSP que las condiciones iniciales del contrato no se han modificado sustancialmente.

La adjudicación se realizará utilizando un único de adjudicación, el precio, de conformidad con lo establecido la cláusula 14ª del pliego de cláusulas administrativas particulares.

II. - Los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 126 de la LCSP y artículos 66 a 68 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

III. - Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 116 y 117 de la LCSP.

Es por lo que,

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional 2ª de la LCSP:*

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar el expediente de contratación para la adjudicación del CONTRATO DEL SUMINISTRO DE BIOMASA EN FORMA DE PELLET DE MADERA PARA LA GENERACIÓN DE ENERGÍA CALORÍFICA A TRAVÉS DE LAS CALDERAS DE BIOMASA INSTALADAS EN VARIOS EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES ADJUDICAR POR UN PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD. CON UN ÚNICO DE CRITERIO (C044/CON/2025-023), así como los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, y los anexos de ambos, que regirán dicha contratación, todo ello para la adjudicación del contrato mencionado.

Segundo: Autorizar un gasto plurianual por importe máximo de 36.148,75 € para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente, de acuerdo a la siguiente distribución de anualidades:



| Anualidad | Núm. documento RC | Aplicación presupuestaria | Importe |
|-----------|-------------------|---------------------------|-------------|
| 2025 | 2/2025000000188 | 40-9228-22103 | 24.099,17€ |
| 2026 | 2/2026000000189 | 40-9228-22103 | 12.049,58 € |

De conformidad con lo previsto al respecto en el artículo 174 del Texto Refundido de las Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el gasto correspondiente a 2026 quedará en todo caso subordinado a los créditos que para el ejercicio aprueben los respectivos presupuestos debiendo ser objeto de una contabilización adecuada e independiente.

Tercero: *Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando la convocatoria en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

7/ 190.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO, PARA EL CONTRATO DE “SUMINISTRO DE PUBLICACIONES SERIADAS IMPRESAS PARA LAS BIBLIOTECAS MUNICIPALES DE MÓSTOLES”. EXPTE. C/035/CON/2024-259.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y el Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).

Expediente nº: EXPTE. C035/CON/2024-259.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: SUMINISTRO. CONTRATO PRIVADO



- Objeto:** SUMINISTRO DE PUBLICACIONES SERIADAS IMPRESAS PARA LAS BIBLIOTECAS MUNICIPALES DE MÓSTOLES.
- Interesado:** CONCEJALÍA DE CULTURA, DESARROLLO Y PROMOCIÓN TURÍSTICA.
- Procedimiento:** Aprobación del expediente de contratación.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Festejos y Educación, referente al contrato arriba referenciado, se han apreciado los siguientes, **Hechos:**

Primero. - *El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:*

- ORDEN DE PROCEDER-PROVIDENCIA DE INICIO
- PROPUESTA DE INICIO EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
- INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS E INFORME DE NO DIVISIÓN EN LOTES.
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- INFORME DEL SERVICIO SOBRE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA
- INFORME DE LA DGPC SOBRE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA
- DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO; por importe total de 52.404,59 €, (Expediente 2/2025000000232)
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y ANEXOS.
- INFORME JURÍDICO
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN

Segundo. - *En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto base de licitación, el valor estimado del contrato, la duración del contrato; son los siguientes:*

- **Contrato:** SUMINISTRO. CONTRATO ADMINISTRATIVO.
- **Procedimiento:** ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO, ART. 159.6 DE LA LCSP
CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.
- **Tramitación:** ORDINARIA.

- *Presupuesto base de licitación: Según los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en documentación obrante en el expediente, el presupuesto base de licitación para el plazo de ejecución del contrato, ascendería a 52.404,59 € (IVA incluido), que se desglosa en las siguientes cantidades, 50.389,03 € en concepto de principal más un importe de 2.015,56 €, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal (tipo impositivo del 4%).*

- *Valor estimado del contrato: 50.389,03 €*

- *Duración: La duración del presente contrato se establece para un periodo de tres años (36 meses), desde la formalización del contrato, sin posibilidad de prórroga.*



La valoración jurídica de los hechos expuestos, es la siguiente:

I.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 12, 16, 25, 28, 29, 116, 117, 145 a 159, ambos inclusive, especialmente el artículo 159.6, y demás preceptos concordantes de la LCSP (Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014).

La adjudicación del contrato se realizará mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, con varios criterios de adjudicación, al amparo de lo establecido en el artículo 159.6 y concordantes de la LCSP.

II.- Los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 126 de la LCSP y artículos 66 a 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

III.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 28 y 116 y siguientes de la LCSP.

Es por lo que, se PROPONE a la Junta de Gobierno Local, que en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia de contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, y al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de gran población establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

Resuelva:

Primero.- Aprobar el expediente para el **CONTRATO DE SUMINISTRO DE PUBLICACIONES SERIADAS IMPRESAS PARA LAS BIBLIOTECAS MUNICIPALES DE MÓSTOLES**, a adjudicar mediante procedimiento abierto simplificado abreviado. art. 159.6 de la LCSP. con varios criterios de adjudicación (Expte. C035/CON/2024-259.), así como los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que regirán dicha contratación, todo ello para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante el procedimiento abierto simplificado abreviado citado.

Segundo.- Autorizar un gasto plurianual por importe de 52.404,59 €, (I.V.A. incluido 4%) para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 26-3321-22001 de acuerdo a la retención de crédito practicada al efecto (núm. expediente 2/20250000000232).



APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 26-3321-22001

| | | |
|------------------------------|----------------|-------------|
| RC CORRIENTE 2/2025000000232 | Anualidad 2025 | 15.572,42 € |
| RC. FUTURO 2/2025000000233 | Anualidad 2026 | 17.424,12 € |
| RC. FUTURO 2/2025000000233 | Anualidad 2027 | 17.911,99 € |
| RC. FUTURO 2/2025000000233 | Anualidad 2028 | 1.496,06 € |

Respecto de los gastos que pudieran originarse consecuencia de la presente contratación con cargo a ejercicios futuros, distintos del corriente, su ejecución, queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente y a la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar las obligaciones derivadas de dicha contratación en tal ejercicio, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.2 y en el apartado 2 de la Disposición adicional Tercera de la LCSP. La autorización o realización de estos gastos queda, en todo caso, subordinada y condicionada a los créditos que para esos ejercicios aprueben los respectivos presupuestos, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Tercero.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando la convocatoria de la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

8/ 191.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADECUACIÓN Y ADJUDICACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO, PARA EL CONTRATO DE SERVICIO DE ELABORACIÓN DEL PLAN TERRITORIAL DE EMERGENCIAS MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (PLATERMÓST) CON DISEÑO DE UNA PLATAFORMA INFORMÁTICA PARA SU GESTIÓN. EXPTE. C/047/CON/2024-150.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y el Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).

| | |
|--------------------------|--|
| Expediente nº | C/047/CON/2024-150 |
| Asunto: | EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN |
| Tipo de contrato: | SERVICIOS. CONTRATO ADMINISTRATIVO. |
| Objeto: | SERVICIO DE ELABORACIÓN DEL PLAN TERRITORIAL DE EMERGENCIAS MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (PLATERMOST) CON DISEÑO DE UNA PLATAFORMA INFORMÁTICA PARA SU GESTIÓN" POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO. VARIOS CRITERIOS (ART. 159 LCSP) |
| Interesado | CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, EMERGENCIAS, MOVILIDAD Y MEDIO AMBIENTE. |
| Procedimiento: | Adecuación y Adjudicación del contrato |

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía interesada, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:*

Primero. - Por acuerdo Núm. 8/760 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 01 de octubre de 2024, se aprobó el expediente de contratación de referencia, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares y la autorización del gasto, disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación y su correspondiente publicación.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto base de licitación, el valor estimado del contrato y la duración del contrato; son los siguientes:

- Contrato: SERVICIOS. CONTRATO ADMINISTRATIVO.
 - Procedimiento: ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO.
 - Tramitación: ORDINARIA
- Presupuesto base de licitación:

Según los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la presente contratación y contenidos en documentación obrante en el expediente, calculado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 100 de la LCSP el Presupuesto base de licitación de la presente contratación es de 45.000,00 €, (CUARENTA Y CINCO MIL EUROS), IVA Incluido, al tipo impositivo del 21%, esto es, IVA por importe de 7.809,92 € (SIETE MIL OCHOCIENTOS NUEVE EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS), siendo por lo tanto el Presupuesto base de licitación sin IVA de la presente contratación de 37.190,08€ (TREINTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA EUROS CON OCHO CÉNTIMOS), siendo la duración de NUEVE MESES de la contratación que se pretende sin posibilidad de prórroga.



- *Valor estimado del contrato: Según documentación obrante en el expediente remitida por el servicio promotor, se establece como Valor estimado del contrato, sin incluir el IVA, calculado conforme a lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, la cantidad de 37.190,08 €, incluyéndose la duración de NUEVE MESES de la contratación que se pretende sin incluir el IVA.*

- *Duración: El plazo de duración del contrato será de nueve meses desde la fecha de formalización del contrato. No se prevé posibilidad de prórroga.*

Tercero. - La licitación fue convocada mediante anuncio publicado el 4 de octubre de 2024. Durante el periodo de presentación de ofertas presentaron proposición la mercantil:

- NOTACOOLCOMPANY, S.L.

Cuarto. - La calificación de los documentos y el examen y la valoración de las ofertas se han desarrollado de conformidad con lo dispuesto en el PCAP y en los artículos 81 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos del Sector Públicos (RD 1098/2001, de 12 de octubre).

La Mesa de Contratación en sesión extraordinaria celebrada el 22 de octubre de 2024, una vez examinada y calificada la documentación administrativa, oferta económica y otros criterios evaluables mediante fórmula, acordó, por un lado, por unanimidad de todos sus miembros admitir en el procedimiento a la mencionada mercantil, y por otro, acordó que, tras los cálculos de la oferta económica presentada, determinar que la oferta presentada por NOTACOOLCOMPANY, S.L., como incursa en presunción de temeridad, requiriendo, conforme al art 149 LCSP, justificación de los niveles de la oferta en el plazo de cinco días hábiles.

Quinto. - En sesión celebrada el día 12 de noviembre de 2024, la Mesa de Contratación procedió a la lectura del informe sobre justificación de oferta anormalmente baja, de la única oferta admitida, emitido por la Técnico de Gestión de Área de Emergencias, fechado digitalmente el 6 de noviembre de 2024, a cuyo tenor:

"En relación con la petición de justificación de la bajada anormal incursa en oferta anormalmente baja sobre su oferta presentada para la contratación del SERVICIO DE ELABORACION DEL PLAN TERRITORIAL DE EMERGENCIAS MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES (PLATERMOST) CON DISEÑO DE UNA PLATAFORMA INFORMATICA PARA SU GESTION realizada a la empresa NOTACOOLCOMPANY, S.L.

Vista la documentación presentada por la empresa NOTACOOLCOMPANY, S.L. en contestación a la petición arriba indicada, se considera que esta empresa justifica la viabilidad de la realización del servicio solicitado por:

1. *El desglose de costes directos estimados, en el que indica que los costes laborales estimados son inferiores a los costes estimados en la base de licitación del contrato*



debido al número de personas y horas que van a intervenir en la realización de este servicio, siendo que este concepto se reduce en un 53,01 %.

2. Las soluciones técnicas adoptadas para prestar los servicios a realizar utilizando el uso de sistema WordPress, en el que el tiempo del diseño de la plataforma informática es más sencillo y rápido.
3. Se comprueba que la empresa NOTACOOLCOMPANY, S.L. ha sido adjudicataria de diversos contratos públicos con ofertas competitivas superando un 20 % el presupuesto base de licitación de las mismas.
4. Que presenta el certificado ISO 9001:2015 en vigor, el cual garantiza que la empresa NOTACOOLCOMPANY, S.L. trabaja con la base de un sistema de gestión de calidad de sus servicios.

Por lo que se solicita la admisión de la empresa NOTACOOLCOMPANY, S.L. como licitadora en la convocatoria para el contrato de SERVICIO DE ELABORACION DEL PLAN TERRITORIAL DE EMERGENCIAS MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES (PLATERMOST) CON DISEÑO DE UNA PLATAFORMA INFORMATICA PARA SU GESTION que se está tramitando.

Asimismo, se informa la oferta presentada por la empresa NOTACOOLCOMPANY, S.L. en base a los criterios de adjudicación establecidos en el PCAP del expte. de contratación en su cláusula 8.:

A. OFERTA ECONÓMICA (de 0 a 60 puntos)

(...)

La puntuación es 60 puntos.

B. OTROS CRITERIOS VALORABLES:

- **REDUCCIÓN DEL PLAZO DE ENTREGA (de 0 a 10 puntos)**

| PLAZO DE ENTREGA DEFINITIVO, OFERTADO POR EL LICITADOR | PUNTOS |
|--|--------|
| 6 MESES | 10 |
| 7 MESES | 6 |
| 8 MESES | 3 |
| 9 MESES | 0 |

Según la oferta presentada, la reducción del plazo de entrega del servicio solicitado la estiman en 3 meses, por lo que el servicio se prestaría en SEIS MESES, por lo que se le asigna una puntuación de 10 puntos

B.2. ACTUALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PLATERMOST (de 0 a 30 puntos)

| | |
|--|--------|
| Actualización y mantenimiento del PLATERMOST en todas sus vertientes durante los años siguientes a su implantación sin coste adicional | PUNTOS |
| 3 AÑOS | 30 |



| | |
|--------|----|
| 2 AÑOS | 20 |
| 1 AÑO | 10 |

Según la oferta presentada, la actualización y mantenimiento del PLATERMOST la estiman en 3 AÑOS, por lo que se le asigna una puntuación de 30 puntos.

PUNTUACIÓN SOBRE CRITERIOS DE ADJUDICACION OBTENIDA POR LA EMPRESA NOTACOOLCOMPANY, S.L.:

| CRITERIOS DE ADJUDICACION | PUNTUACION |
|--|------------|
| OFERTA ECONÓMICA | 60 |
| REDUCCION DEL PLAZO DE ENTREGA | 10 |
| ACTUALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PLATERMOST | 30 |
| TOTAL | 100 |

La empresa NOTACOOLCOMPANY, S.L. ha obtenido una puntuación de 100 puntos.

Siendo que la empresa NOTACOOLCOMPANY, S.L. la única empresa licitadora que se ha presentado para la contratación del SERVICIO DE ELABORACION DEL PLAN TERRITORIAL DE EMERGENCIAS MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES (PLATERMOST) CON DISEÑO DE UNA PLATAFORMA INFORMATICA PARA SU GESTION obteniendo 100 puntos en la valoración de los criterios de adjudicación, es por lo que se solicita la adjudicación del contrato del servicio arriba indicado a la empresa NOTACOOLCOMPANY, S.L.”

Visto el meritado informe técnico correspondiente al sobre o archivo electrónico único (Oferta económica y otros criterios evaluables mediante fórmula) del presente procedimiento, los miembros de la Mesa de Contratación, por unanimidad, acuerdan, en primer lugar, su toma en consideración, haciéndolo, en consecuencia, suyo; en segundo lugar, complementar el informe técnico con un informe complementario que emita el servicio promotor donde se incluya el precio de adjudicación; en último lugar, proponer al órgano de contratación, previo requerimiento de la documentación administrativa, la adjudicación en favor de la proposición presentada por la mercantil NOTACOOLCOMPANY, S.L., según lo establecido en la Cláusula 13^a del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, conforme a la oferta presentada:

1.- Oferta económica por el plazo de duración total del contrato:

Precio ofertado expresado con dos decimales:

Precio sin I.V.A. (en letra): VEINTISEIS MIL TREINTA Y UN EUROS (en número) 26.031 €. I.V.A.: (en letra) CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS CON CINCUENTA Y UN EUROS (en número) 5.466,51 euros.

2.- Reducción plazo entrega

Reducción en 3 meses, sobre el plazo de entrega (9 MESES)



3.- Actualización y mantenimiento del PLATERMOST

Actualización y mantenimiento del PLATERMOST 3 años.

Sexto. – Dando cumplimiento al acuerdo de la Mesa de Contratación de 12 de noviembre de 2024, con fecha 14 de noviembre de 2024, la Técnico de Gestión Área de Emergencias emite Informe complementario relativo a la adjudicación del Expte. Contratación C/047/CON2024-150 SERVICIO ELABORACIÓN DEL PLAN TERRITORIAL DE EMERGENCIAS MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (PLATERMOST) CON DISEÑO DE UNA PLATAFORMA INFORMÁTICA PARA SU GESTIÓN, estableciendo el precio del contrato por un importe de 31.497,51€, IVA incluido (TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS), correspondiendo a una base imponible de 26.031,00 € (VEINTISEISMIL TREINTA Y UN EUROS), y un IVA al tipo impositivo del 21% de 5.446,31€ (CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS)

Séptimo.- En cumplimiento del acuerdo de la Mesa, el Departamento de Contratación procedió a practicar, con fecha 14 de noviembre de 2024, requerimiento a la mercantil NOTACOOLCOMPANY, S.L (B70568191), como licitador que ha presentado la única y mejor oferta para que presentara, dentro del plazo de siete días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el mismo, la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos indicados conforme a lo establecido en el PCAP.

Octavo. - Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la mercantil interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida.

Noveno. - Obra en el expediente informe de anualidades del compromiso o adecuación del gasto (FASE D) para la aprobación de la adjudicación del contrato, en el que se manifiesta la necesidad de adecuar el reparto de anualidades presupuestarias aprobado por la Junta de Gobierno Local en su acuerdo de aprobación del expediente de contratación 08/760, adoptado en sesión celebrada el 01 de octubre de 2024, asimismo, como consecuencia de una baja sobre el presupuesto base de licitación, se consigna una adecuación de las anualidades en compromiso del gasto

Decimo. - Obra en el expediente informe favorable de fiscalización previa a la adjudicación del contrato.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero. - Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto simplificado abreviado conforme a lo dispuesto a la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas



del Parlamento Europeo y el Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) y en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación.

Segundo. - Efectuado el requerimiento previsto en los apartados 1º y 2º del artículo 150 de la LCSP, por el Departamento de Contratación y habiendo sido cumplimentado por la mercantil NOTACOOLCOMPANY, S.L (B70568191), tal y como se establece en el apartado 3º del mismo precepto, adjudicar el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación

Tercero. - La adjudicación se notificará a la interesada y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP. Asimismo, en virtud de lo establecido por el artículo 153.3 de la LCSP, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación.

Cuarto. - *El órgano competente para la adopción del presente acuerdo, es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

Resolver lo siguiente:

Primero: Adecuar la distribución de anualidades presupuestarias de autorización del gasto (Fase A) que se hizo en la aprobación del expediente de contratación y que quedaría de la siguiente forma:

| Anualidad | Importes de Autorización del gasto (Fase A) en la aprobación del expediente | Importes adecuados de la Autorización del gasto (Fase A) | Periodo imputado tras la adecuación |
|----------------|---|--|-------------------------------------|
| 2024 | 18.000,00€ | | |
| 2025 | 27.000,00€ | 45.000,00€ | 15/02/25-15/08/25 |
| 2026 | | | |
| 2027 | | | |
| TOTALES | 45.000,00€ | 45.000,00€ | 15/02/25- 15/08/25 |

Segundo: Adjudicar el CONTRATO DE SERVICIO DE ELABORACIÓN DEL PLAN TERRITORIAL DE EMERGENCIAS MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (PLATERMOST) CON DISEÑO DE UNA PLATAFORMA INFORMÁTICA PARA SU GESTIÓN, EXPTE. C/047/CON/2024-150, a la mercantil NOTACOOLCOMPANY, S.L (B7056891), por un importe de 31.497,51 €. incluido el IVA al tipo impositivo del 21%, por un plazo de duración de NUEVE MESES desde la fecha de su formalización, todo ello con sujeción a las prescripciones contenidas en el



Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con la proposición presentada en los documentos de oferta que se señalan a continuación:

“Anexo III, Modelo de proposición: donde consta lo siguiente:

1.- OFERTA ECONÓMICA POR EL PLAZO DE DURACIÓN TOTAL DEL CONTRATO

Precio ofertado expresado con dos decimales:

Precio sin I.V.A. (en letra):

*VEINTESEIS MIL TREINTA Y UN EUROS euros; (en número) *: 26.031 € euros.*

** En caso de diferencia o contradicción entre la oferta expresada en letras y en número, prevalecerá la expresada en números.*

*IVA (en letra): CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS CON CINCUENTA Y UN euros; (en número) *: 5.466,51 euros.*

** En caso de diferencia o contradicción entre la oferta expresada en letras y en número, prevalecerá la expresada en números.*

2.. REDUCCIÓN PLAZO ENTREGA

Reducción en 3 meses, sobre el plazo de entrega

3.- ACTUALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PLATERMOST

Actualización y mantenimiento del PLATERMOST 3 años”.

Tercero: *Disponer un gasto anual por importe de 31.497,51 € (I.V.A. INCLUIDO AL 21%) que debe soportar la Administración Municipal para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.*

Dicho gasto, se imputará, con cargo a la aplicación presupuestaria 21-1351-22799 “Protección Civil Otros trabajos realizados por otras empresas profesionales”, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2025, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/2025000000248 y RC+2/2025000000248).

Cuarto: *Notificar la presente resolución a la adjudicataria, con todos los extremos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

Quinto: *La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días siguientes a aquél en que finalice el plazo de quince días hábiles desde la*



remisión de la notificación de la presente adjudicación, previsto para la interposición del recurso especial en materia de contratación.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

9/ 192.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE COMIDA A DOMICILIO PARA MAYORES Y DEPENDIENTES DE MÓSTOLES. EXPTE. C/087/CON/2024-208 (C050/CON/2021-038 S.A.R.A).

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable del Departamento de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº C087/CON/2024-208
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: SERVICIOS
Objeto: SERVICIO DE COMIDA A DOMICILIO PARA MAYORES Y DEPENDIENTES DE MÓSTOLES. (C050/CON/2021-038 S.A.R.A)
Interesado: Concejalía de Contratación, Mayores y Bienestar Social.
Procedimiento: Prórroga del contrato.
Fecha inicio prórroga: 05 de mayo de 2025

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía proponente, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - Mediante Acuerdo nº 18/156, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha 21 de marzo de 2023, se adjudicó contrato administrativo de CONTRATO DE SERVICIOS DE COMIDA A DOMICILIO PARA PERSONAS MAYORES Y DEPENDIENTES DE MÓSTOLES (C050/CON/2021-038) a la mercantil UNIÓN CASTELLANA DE ALIMENTACIÓN UCALSA, S.A (CIF: A80994460), por un importe máximo de 528.737,20 €, más 52.873,73 €, correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido, para el plazo de ejecución del contrato de dos años desde la



formalización, pudiéndose prorrogar por períodos no superiores en su conjunto, a 2 años más y todo ello con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares; en el de Prescripciones Técnicas y la proposición presentada.

La formalización de este contrato administrativo de servicios tuvo lugar el 04 de mayo de 2023.

Segundo. - Con fecha 22 de octubre de 2024, se inició expediente en el Departamento de Contratación a propuesta de la Concejalía Contratación, Mayores y Bienestar Social, en el que figura la siguiente documentación:

- *Providencia de inicio.*
- *Escrito solicitando la conformidad a la celebración de la prórroga de 14 de octubre de 2024.*
- *Aceptación de prórroga por la mercantil, de 14 de octubre de 2024.*
- *Propuesta de inicio de expediente de fecha 18 de octubre de 2024.*
- *Informe Técnico de fecha 18 de octubre de 2024.*
- *Certificado de no deudas.*
- *Informe de reparto de anualidades presupuestarias.*
- *Documentos contables: Aplicación presupuestaria: 45-2311-22738*
 - *RC CORRIENTE: anualidad 2025- RC 2/2025000000289*
 - *RC Futuro: anualidad 2026- RC 2/2025000000290*

Cuarto. - El expediente de contratación consta, además de los anteriormente relacionados, de los documentos que se detallan a continuación:

- **INFORME JURÍDICO.**
- **INFORME DE INTERVENCIÓN.**

Quinto. - La prórroga y clase de tramitación es la siguiente:

- **Contrato ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS.**
- **Tramitación: ORDINARIA.**

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- El contrato objeto del presente informe se calificó como contrato administrativo de servicios, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 25.1 a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP

II.- Su régimen jurídico se encuentra contenido en el artículo 25.2 de la LCSP, que dispone que “los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.”



III.- El artículo 29 de la LCSP, relativo a la duración de los contratos, regula, entre otras, las siguientes cuestiones de aplicación a la presente prórroga.

“1. La duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas, sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos.

2. El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

(...)

4. Los contratos de suministros y servicios de prestación sucesiva tendrán un plazo máximo de duración de cinco años, incluyendo las posibles prórrogas que en aplicación del apartado segundo de este artículo acuerde el órgano de contratación, respetando las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias que sean aplicables al ente contratante.”

IV.- La Cláusula cuarta del Pliego de Cláusulas Administrativas, como la cláusula tercera del contrato, se establece que “El plazo de duración del contrato será de DOS AÑOS a contar desde su formalización, que en ningún caso tendrá lugar hasta el 6 de agosto de 2022, previéndose la posibilidad de prórrogas por períodos anuales no superiores a dos años más”.

Consta en el expediente que con fecha 14 de octubre de 2024, se remitió a la adjudicataria escrito de comunicación mediante correo electrónico proponiendo la celebración de la prórroga para el periodo comprendido desde el 05 de mayo de 2025 hasta el 04 de mayo de 2026.

Tras la recepción del escrito de UNIÓN CASTELLANA DE ALIMENTACIÓN UCALSA, S.A en el que manifiesta su conformidad con la celebración de la prórroga, la Directora de Bienestar Social, suscribe informe técnico, de fecha 18 de octubre de 2024 que, sobre la necesidad de suscribir la prórroga, se pronuncia en los siguientes términos:

“... El contrato del Servicio de Comida a Domicilio para mayores y dependientes de Móstoles fue adjudicado por Acuerdo Nº 18/156 de la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de marzo de 2023, a la mercantil Unión Castellana de Alimentación UCALSA, S.A. (CIF A80994460).



En el contrato firmado por el Ayuntamiento de Móstoles y UCALSA, S.A. el 04 de mayo de 2023 se especifica, en su cláusula tercera, que el plazo de ejecución será de dos años comenzando a partir de su formalización, pudiéndose prorrogar por períodos no superiores en su conjunto a 2 años.

El Presupuesto Base de Licitación, estimado por precio unitario, asciende a la cantidad de 4,36 € por comida, más un importe de 0,43 € en concepto de IVA, hasta un máximo consignado de 528.737,20 € más 52.873,72 € en concepto de IVA (importe total 581.610,92 €). La empresa UCALSA, S.A. fue adjudicataria de este contrato con una oferta de 3,74 € por comida más 0,37 € de IVA (total 4,11 € por comida).

La partida presupuestaria correspondiente es 45.2311.22738 y el importe máximo consignado a esta prórroga asciende a:

Año 2025 (de 5 de mayo a 30 de noviembre de 2025):

$$290.805,46 \text{ €} / 12 \text{ meses} = 24.233,79 * 6 \text{ meses} + 290.805,46 \text{ €} / 12 \text{ meses} / 30 \text{ días} = \\ 807,79 * 26 \text{ días} = 166.405,35 \text{ €}$$

Año 2026 (de 01 de diciembre 2025 a 4 de mayo 2026):

$$290.805,46 \text{ €} / 12 \text{ meses} = 24.233,79 * 5 \text{ meses} + 290.805,46 \text{ €} / 12 \text{ meses} / 30 \text{ días} = \\ 807,79 * 4 \text{ días} = 124.400,11 \text{ €}$$

Se adjunta documento de reserva de crédito por un importe total de 290.805,46 € para el periodo comprendido entre el 05 de mayo de 2025 y el 04 de mayo de 2026....".

El Área de Bienestar Social informa que durante todo el periodo de vigencia del contrato se han realizado de manera satisfactoria todos los servicios prestados por la empresa y se han atendido satisfactoriamente las solicitudes requeridas".

V.- El importe de la prórroga propuesta asciende a una cuantía total de 290.805,46 €, siendo el importe principal de 264.368,60 €, más 26.436,86 €, correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido. La duración total del contrato alcanzará el periodo comprendido entre el periodo comprendido del 05 de mayo de 2025 y el 04 de mayo de 2026.

VI.- El órgano de contratación competente para aprobar la prórroga del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.



Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar la prórroga del contrato de **SERVICIOS DE COMIDA A DOMICILIO PARA PERSONAS MAYORES Y DEPENDIENTES DE MÓSTOLES (C050/CON/2021-038)** con la mercantil **UNIÓN CASTELLANA DE ALIMENTACIÓN UCALSA, S.A (CIF: A80994460)**, por un importe total de cuantía total de **290.805,46 €**, siendo el importe principal de **264.368,60 €**, más **26.436,86 €**, correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal, para UN AÑO de duración, para el periodo comprendido entre el 05 de mayo de 2025 al 04 de mayo de 2026 con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares; en el de Prescripciones Técnicas y la oferta presentada.

Segundo: Autorizar y disponer un gasto plurianual por importe de **290.805,46 €**, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación, distribuido en las siguientes anualidades:

| Anualidad | Núm. documento RC | Aplicación presupuestaria | Importe |
|-----------|-------------------|---------------------------|--------------|
| 2025 | 2/2025000000289 | 45-2311-22738 | 166.405,35 € |
| 2026 | 2/2025000000290 | 45-2311-22738 | 124.400,11 € |

La realización del gasto quedará subordinada al crédito que para ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, de conformidad con lo previsto al respecto en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sobre compromisos de gasto de carácter plurianual.

Tercero: Notificar el presente Acuerdo a la adjudicataria y comunicarlo a los servicios municipales competentes.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

10/ 193.- RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL DETECTADO EN EL ACUERDO 19/1075 APROBADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA CON FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2024 RELATIVO AL EXPEDIENTE DE REAJUSTE DE LAS ANUALIDADES PRESUPUESTARIAS (CON AUMENTO) DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA Y JURÍDICA



**EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y
SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO DE
MÓSTOLES. EXPTE. C/084/CON/2024-265 (2022-092).**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable del Departamento de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/05).

Asunto: Rectificación de error material detectado en el acuerdo 19/1075 aprobado por la Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 30 de diciembre de 2024 relativo al expediente C/084/CON/2024-265 de Reajuste de las anualidades presupuestarias. (Con aumento) del CONTRATO DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TECNICA Y JURIDICA EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES C/048/CON/2022-092.

Procedimiento: Corrección de error material.

Examinado el procedimiento iniciado de oficio, concerniente al expediente del asunto de referencia, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Se ha detectado en la Propuesta de Resolución para el Reajuste y consecuentemente en el acuerdo 19/1075 aprobado por la Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 30 de diciembre de 2024 en sesión extraordinaria y urgente, relativo al expediente C/084/CON/2024-265 de Reajuste de las anualidades presupuestarias (con aumento) referente al CONTRATO DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TECNICA Y JURIDICA EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES C/048/CON/2022-092, la existencia de error material relativo al importe desglosado de las anualidades que a continuación se describe:

En el hecho tercero, la segunda tabla, columna de "importes tras el reajuste", fila del año 2023:

Donde dice: 6.195,39 €
Debe decir: 6.195,93 €

En el hecho tercero, la segunda tabla, columna de "importes tras el reajuste", fila del año 2024:



Donde dice: 21.892,75 €
Debe decir: 21.892,21 €

Todo ello en virtud del informe técnico de rectificación que obra en el expediente firmado por el Titular de la Asesoría Jurídica de fecha 20 de febrero de 2025.

En la parte resolutiva, en el punto primero, en la tabla, anualidad 2023:

Donde dice: 8.261,25 €
Debe decir: 6.195,93 €

En la parte resolutiva, en el punto primero, en la tabla, anualidad 2024:

Donde dice: 19.826,89 €
Debe decir: 21.892,21 €

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primera.- El error padecido se localiza en la propuesta de resolución para adjudicación elevada a la Junta de Gobierno Local y no en la documentación contable por lo que no requiere de nuevo informe de la Intervención Municipal. Asimismo, en tanto el error consiste en la no transcripción de unas determinadas cifras que puede apreciarse teniendo en cuenta los datos del expediente administrativo, el mismo: es claro, no requiere de interpretaciones jurídicas y no altera el sentido del acto que muestra idéntico contenido dispositivo, por lo que ha de calificarse como error material, y, por tanto, en virtud de lo dispuesto en el Art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, rectificables por la Administración en cualquier momento, ya sea de oficio o a instancia de los interesados.

Segunda.- De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. Nº 183, de 4 de agosto de 2009), puesto en relación con lo dispuesto en el artículo 25.3.b) de la misma norma reglamentaria, en el caso que nos ocupa, por motivo de la naturaleza del asunto y por razones de economía procedural, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.

Es por lo que, se PROPONE a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Resolver lo siguiente:

Primero. - Rectificar, de conformidad con lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las



Administraciones Públicas, el error material advertido en el acuerdo 19/1075 aprobado por la Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 30 de diciembre de 2024 en sesión extraordinaria y urgente, relativo al expediente C/084/CON/2024-265 de Reajuste de las anualidades presupuestarias (con aumento) referente al CONTRATO DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TECNICA Y JURIDICA EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES C/048/CON/2022-092, relativo al importe desglosado de las anualidades que a continuación se describe:

En el hecho tercero, la segunda tabla, columna de "importes tras el reajuste", fila del año 2023:

*Donde dice: 6.195,39 €
Debe decir: 6.195,93 €*

En el hecho tercero, la segunda tabla, columna de "importes tras el reajuste", fila del año 2024:

*Donde dice: 21.892,75 €
Debe decir: 21.892,21 €*

Todo ello en virtud del informe técnico de rectificación que obra en el expediente firmado por el Titular de la Asesoría Jurídica de fecha 20 de febrero de 2025.

En la parte resolutiva, en el punto primero, en la tabla, anualidad 2023:

*Donde dice: 8.261,25 €
Debe decir: 6.195,93 €*

En la parte resolutiva, en el punto primero, en la tabla, anualidad 2024:

*Donde dice: 19.826,89 €
Debe decir: 21.892,21 €*

Segundo. - *Dar traslado del presente Acuerdo a los Servicios Municipales competentes.*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

11/ 194.- RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL DETECTADO EN EL ACUERDO 15/969 APROBADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA CON FECHA 3 DE DICIEMBRE DE 2024 RELATIVO AL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO



Y TRANSPORTE DE PRODUCTOS DE ALIMENTACIÓN, ARTÍCULOS DE HIGIENE Y PARAFARMACIA Y ARTÍCULOS DE MENAJE DEL HOGAR DESTINADO AL CENTRO DE EMERGENCIA PARA MUJERES VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO, SUS HIJOS Y PERSONAS DEPENDIENTES. EXPTE. C/035/CON/2024-177.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable del Departamento de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/05).

Asunto: Rectificación de error material detectado en el acuerdo 15/969 aprobado por la Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 3 de diciembre de 2024 relativo al expediente C/035/CON/2024-177 CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE PRODUCTOS DE ALIMENTACIÓN, ARTÍCULOS DE HIGIENE Y PARAFARMACIA Y ARTÍCULOS DE MENAJE DEL HOGAR DESTINADO AL CENTRO DE EMERGENCIA PARA MUJERES VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO, SUS HIJOS Y PERSONAS DEPENDIENTES.

Procedimiento: Corrección de error material.

Examinado el procedimiento iniciado de oficio, concerniente al expediente del asunto de referencia, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - Por el Departamento de Contratación se ha detectado en la Propuesta de Resolución del citado expediente y consecuentemente en el acuerdo 15/969 aprobado por la Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 3 de diciembre de 2024 en sesión ordinaria, relativo al expediente C/035/CON/2024-177 CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE PRODUCTOS DE ALIMENTACIÓN, ARTÍCULOS DE HIGIENE Y PARAFARMACIA Y ARTÍCULOS DE MENAJE DEL HOGAR DESTINADO AL CENTRO DE EMERGENCIA PARA MUJERES VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO, SUS HIJOS Y PERSONAS DEPENDIENTES la existencia de error material relativo al importe establecido en el número de al número de la retención de crédito de presupuesto futuro que a continuación se describe:

En la parte resolutiva, en el segundo punto:

Donde dice:



| | | | |
|------------|-----------------|----------------|------------|
| RC. FUTURO | 2/2024000002558 | Anualidad 2025 | 2.105,90 € |
|------------|-----------------|----------------|------------|

Debe decir:

| | | | |
|------------|-----------------|----------------|------------|
| RC. FUTURO | 2/2024000002558 | Anualidad 2025 | 2.150,90 € |
|------------|-----------------|----------------|------------|

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- *El error padecido se localiza únicamente en la propuesta de resolución elevada a la Junta de Gobierno Local y no en la documentación contable por lo que no requiere de nuevo informe de la Intervención Municipal. Asimismo, en tanto el error consiste en la transcripción de una cifra errónea que puede apreciarse teniendo en cuenta los datos del expediente administrativo, el mismo: es claro, no requiere de interpretaciones jurídicas y no altera el sentido del acto que muestra idéntico contenido dispositivo, por lo que ha de calificarse como error material, y, por tanto, en virtud de lo dispuesto en el Art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, rectificables por la Administración en cualquier momento, ya sea de oficio o a instancia de los interesados.*

II.- *De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. Nº 183, de 4 de agosto de 2009), puesto en relación con lo dispuesto en el artículo 25.3.b) de la misma norma reglamentaria, en el caso que nos ocupa, por motivo de la naturaleza del asunto y por razones de economía procedimental, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.*

Es por lo que, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Resolver lo siguiente:

Primero. - Rectificar, de conformidad con lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el error material que a continuación se describe, advertido en el acuerdo 15/969 aprobado por la Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 3 de diciembre de 2024 en sesión ordinaria, relativo al expediente C/035/CON/2024-177 CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE PRODUCTOS DE ALIMENTACIÓN, ARTÍCULOS DE HIGIENE Y PARAFARMACIA Y ARTÍCULOS DE MENAJE DEL HOGAR DESTINADO AL CENTRO DE EMERGENCIA PARA MUJERES VICTIMAS DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO, SUS HIJOS Y PERSONAS DEPENDIENTES.

En la parte resolutiva, en punto segundo:



Donde dice:

| | | | |
|------------|-----------------|----------------|------------|
| RC. FUTURO | 2/2024000002558 | Anualidad 2025 | 2.105,90 € |
|------------|-----------------|----------------|------------|

Debe decir:

| | | | |
|------------|-----------------|----------------|------------|
| RC. FUTURO | 2/2024000002558 | Anualidad 2025 | 2.150,90 € |
|------------|-----------------|----------------|------------|

Segundo. - *Dar traslado del presente Acuerdo a la adjudicataria, y a los Servicios Municipales competentes.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

CULTURA, DESARROLLO Y PROMOCIÓN TURÍSTICA

12/ 195.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA RENOVACIÓN DE LA ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES A LAS NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA ESTATAL DE CIRCULACIÓN DE ESPECTÁCULOS DE ARTES ESCÉNICAS EN ESPACIOS DE LAS ENTIDADES LOCALES (PLATEA), IMPULSADO DESDE EL MINISTERIO DE CULTURA, A TRAVÉS DEL INSTITUTO NACIONAL DE LAS ARTES ESCÉNICAS Y DE LA MÚSICA (INAEM) Y LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS (FEMP). EDICIÓN 2025/2026.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de Cultura y elevada por el Concejal Delegado de Cultura, Desarrollo y Promoción Turística, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, la Técnica de Cultura que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Asunto: *Aprobación renovación del Ayuntamiento de Móstoles a las normas de funcionamiento del Programa Estatal de Circulación de Espectáculos de Artes Escénicas en Espacios de Entidades*



Locales (PLATEA), impulsado desde el Ministerio de Cultura, a través del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música (INAEM) y la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP). Edición 2025-2026.

Interesado: Ayuntamiento de Móstoles.

Procedimiento: Adhesión a las normas de funcionamiento.

Fecha de iniciación: 26 de febrero de 2025

Examinado el procedimiento iniciado por El Ayuntamiento de Móstoles, a través de la Concejalía Delegada de Cultura, Desarrollo y Promoción Turística referente a aprobación por la Junta de Gobierno Local de la renovación de la adhesión a las normas de funcionamiento del Programa Estatal de Circulación de Espectáculos de Artes Escénicas en espacios de las entidades locales (Platea) se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: Teniendo en cuenta que a la Concejalía de Cultura, Desarrollo y Promoción Turística le corresponde entre sus objetivos la promoción, ejecución y seguimiento de programas y actividades culturales que redunden en beneficio de los ciudadanos que se promueven en el municipio.

Segundo: Que la finalidad del proyecto PLATEA es impulsar la programación conjunta de compañías de artes escénicas por las entidades locales y el INAEM para reactivar y enriquecer su programación cultural, mediante una minimización del riesgo para ambas partes, en los casos en los que se considere oportuna la negociación del espectáculo con la fórmula de pago a través de la recaudación de taquilla en vez de caché a tanto alzado.

Tercero: Que al mismo tiempo el proyecto PLATEA persigue fomentar la comunicación cultural entre Comunidades Autónomas, ampliar la oferta artística de calidad en todo el Estado, impulsar la creación española y la diversidad de géneros y la gestión auto-sostenida de los teatros públicos de titularidad local.

Cuarto: Que con la renovación de la adhesión al presente Proyecto PLATEA se pretende alcanzar los siguientes objetivos:

- Garantizar a los ciudadanos una oferta artística diversa y de calidad en todo el Estado.
- Reactivar la programación de espectáculos de artes escénicas por las Entidades Locales.
- Fomentar la comunicación cultural entre las Comunidades Autónomas.
- Ampliar la oferta artística de calidad en todo el Estado.
- Aprovechar los equipamientos escénicos locales construidos o rehabilitados en las últimas décadas. Impulsar la creación española y la diversidad de géneros artísticos.
- Facilitar la creación y el sostenimiento de hábitos culturales entre los diferentes públicos. Fomentar la gestión auto-sostenida de los teatros públicos locales.
- Reforzar la profesionalización y especialización de los gestores culturales y programadores municipales.



Quinto: Que el Ayuntamiento de Móstoles reúne las condiciones técnicas exigidas en el anexo de renovación de la adhesión, referidas al espacio escénico en el que se desarrollará el mismo.

Sexto: Que el Ayuntamiento de Móstoles reúne las condiciones económicas exigibles en el anexo de renovación de la adhesión encontrándose al corriente en el pago de todas las obligaciones contraídas por la programación de espectáculos de artes escénicas y musicales desde cuyo vencimiento hayan transcurrido más de seis meses, lo que se acredita con la exigida certificación del Interventor Municipal.

Séptimo: Que el Ayuntamiento de Móstoles se compromete a designar una persona permanente como interlocutor técnico.

Octavo: Que al Ayuntamiento de Móstoles está en condiciones de liquidar las recaudaciones de taquilla en un plazo de 5 días hábiles, abonando el 80 % de dicha recaudación a la compañía en un plazo máximo de 30 días naturales (de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales). El resto de la recaudación se liquidará como sigue:

- *15 % para la propia Entidad Local en compensación por sus gastos técnicos, de publicidad, etc.*
- *5 % para el INAEM.*

Noveno: Que se ha solicitado el oportuno informe a la Concejalía de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad en cuanto a los requisitos de los espacios escénicos propuestos y su titularidad municipal, habiéndose emitido informe favorable por su Departamento de Patrimonio de fecha 28 de febrero de 2025.

Décimo: Igualmente se ha emitido informe de la Asesoría Jurídica municipal de fecha 3 de marzo de 2025 siendo la valoración de los hechos expuestos la siguiente:

Undécimo: Que se ha emitido informe favorable de la Intervención Municipal de fecha 10 de marzo de 2025 y que consta en el expediente.

Duodécimo: Que se ha emitido informe de la Técnica de Cultura en el sentido de que ante la proximidad del vencimiento del plazo para presentar la documentación correspondiente ante el INAEM, se ha procedido a presentar toda la documentación estando únicamente pendiente de aportar la resolución de la Junta de Gobierno Local y el documento de renovación de la adhesión firmado por la Alcaldía-Presidencia.

Valoración jurídica

1.- El municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, podrá promover actividades y prestar aquellos servicios que contribuyan a satisfacer



las necesidades y aspiraciones de sus vecinos, como así recoge el artículo 25 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

2.- Así mismo en su artículo 57 se establece la posibilidad de cooperación con otras administraciones y análogamente con entidades privadas para la prestación de servicios locales y otros asuntos de interés común, esta cooperación se instrumentará normalmente mediante la suscripción de convenios de colaboración.

3.- Que la renovación de la adhesión a las normas de funcionamiento del programa PLATEA deberá someterse al régimen jurídico aprobado en Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de marzo de 2014.

SE PROPONE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

De acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar la renovación de adhesión del Ayuntamiento de Móstoles a las normas de funcionamiento del Programa Estatal de Circulación de Espectáculos de Artes Escénicas en Espacios de las Entidades Locales (PLATEA) impulsado desde el Ministerio de Cultura, a través del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música (INAEM) y la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP). Edición 2025-2026.

Segundo: Que la firma del convenio sea suscrita por las personas que ostenten la representación legal de las entidades a la fecha de la firma, con los efectos retroactivos que en su caso sean procedentes.

Tercero: Proceder a la tramitación y firmas necesarias para la ejecución del presente acuerdo.

Cuarto: Notificar la presente resolución a la entidad solicitante indicada, en cumplimiento del artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.



DECLARACIONES DE URGENCIA

- 13/ 196.- PROUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA DEL CONTRATO MIXTO DE SUMINISTROS Y SERVICIOS PARA LA INSTALACIÓN, FORMACIÓN Y MANTENIMIENTO DE UN SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN POLICIAL, EN LA MODALIDAD DE SaaS PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C037/CON/2024-158 S.A.R.A.**

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).

Expediente nº: EXPTE. C/037/CON/2024-158. S.A.R.A.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: MIXTO SUMINISTROS Y SERVICIOS. CONTRATO ADMINISTRATIVO.
Objeto: CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO PARA LA INSTALACIÓN, FORMACIÓN Y MANTENIMIENTO DE UN SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN POLICIAL EN LA MODALIDAD SaaS PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA (S.A.R.A.)
Interesado: CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, EMERGENCIAS Y MEDIO AMBIENTE.



Procedimiento: Aprobación del expediente de contratación.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía mencionada, referente al contrato arriba referenciado, se han apreciado los siguientes, **Hechos**:

Primero.- *El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:*

- ORDEN DE PROCEDER – PROVIDENCIA DE INICIO.
- PROPUESTA DE INICIO EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
- INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS.
- INFORME DE NO DIVISIÓN EN LOTES.
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS y ANEXOS.
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y ANEXOS.
- PROPUESTAS DE APROBACIÓN DE GASTOS.
- INFORME DE LA DGPC SOBRE FINANCIACIÓN DEL CONTRATO
- INFORME DEL SERVICIO SOBRE REPARTO ANUALIDADES.
- DOCUMENTOS CONTABLES DE RETENCIÓN DE CRÉDITO; *por importe total de 520.687,50 €.*
- RC Presupuesto Corriente: anualidad 2025: 312.567,50 €, aplicación presupuestaria 2025 21 1321 64110. (Expediente 2/2025000000458).
- RC Presupuesto Corriente: anualidad 2025: 34.686,67 €, aplicación presupuestaria 2025 21 1321 21300. (Expediente 2/2025000000459).
- RC Presupuesto Futuro: anualidad 2026: 52.030,00 €, aplicación presupuestaria 2026 21 1321 21300. (Expediente 2/2025000000463).
- RC Presupuesto Futuro: anualidad 2027: 52.030,00 €, aplicación presupuestaria 2027 21 1321 21300. (Expediente 2/2025000000463).
- RC Presupuesto Futuro: anualidad 2028: 52.030,00 €, aplicación presupuestaria 2028 21 1321 21300. (Expediente 2/2025000000463).
- RC Presupuesto Futuro: anualidad 2029: 17.343,33 €, aplicación presupuestaria 2029 21 1321 21300. (Expediente 2/2025000000463).
- INFORME DEL SERVICIO SOBRE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.
- INFORME DE LA DGPC SOBRE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.
- INFORME JURIDICO.

Segundo.- *En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto base de licitación, el valor estimado del contrato, la duración del contrato y el IVA correspondiente; son los siguientes:*

- Contrato: MIXTO SUMINISTRO Y SERVICIOS. CONTRATO ADMINISTRATIVO.
- Procedimiento: ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA (S.A.R.A.)
- Tramitación: ORDINARIA.
- Presupuesto base de licitación:

De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la presente contratación y contenidos en la documentación del servicio promotor obrante en el expediente, el Presupuesto base de licitación de la presente



contratación es de 520.687,50 €, IVA Incluido, al tipo impositivo del 21%, esto es, IVA por importe de 90.367,25 €, siendo por lo tanto el Presupuesto base de licitación sin IVA de la presente contratación de 430.320,25 €, todo ello teniendo en cuenta la duración de cuatro años de la contratación que se pretende y la inexistencia de prórrogas.

- *Valor estimado del contrato:*

Según documentación obrante en el expediente remitida por el servicio promotor, calculado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP, el Valor estimado del contrato objeto de la presente contratación, es de 473.352,28 €, todo ello teniendo en cuenta la duración de cuatro años de la contratación que se pretende, la inexistencia de prórrogas, la no inclusión del IVA y la inclusión de las modificaciones al alza previstas por un máximo del 10% del presupuesto base de licitación sin IVA, esto es, 43.032,03 €.

- *Duración:*

Plazo de duración: La duración del contrato será de cuatro (4) años desde la fecha de su formalización y durante ese plazo de duración el contrato se ejecutará en sus propios términos. A lo largo de esos cuatro años se implantará y se irá desplegando el sistema.

La ejecución del contrato será efectiva a partir del día siguiente a la firma del mismo.

El plazo de implantación y puesta en marcha, que incluirá la migración y la formación, no podrá ser superior a cien días (100 días) hábiles a partir de la formalización del contrato.

No se contempla la posibilidad de prórroga

La valoración jurídica de los hechos expuestos, es la siguiente:

Primero.- *La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajustan a lo establecido en los artículos 12, 18, 19, 21, 22, 25, 28, 29, 99 a 101, ambos inclusive, 116, 117, 145 a 158, ambos inclusive, y demás preceptos concordantes de la LCSP (Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014). La adjudicación del contrato se realizará mediante procedimiento abierto, con pluralidad de criterios, al amparo de lo establecido en los artículos 156, 157, 158 y concordantes de la LCSP.*

Segundo.- *Los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 130, ambos inclusive, de la LCSP y artículos 66 a 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.*

Tercero.- *Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 28 y 116 y siguientes de la LCSP.*

Consecuencia de cuanto antecede, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, que en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia de contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la



LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, y al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de gran población establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

Resuelva:

Primero.- Aprobar el expediente para la contratación de un SERVICIO PARA LA INSTALACIÓN, FORMACIÓN Y MANTENIMIENTO DE UN SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN POLICIAL EN LA MODALIDAD SaaS PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA (S.A.R.A.) EXPTE. C/037/CON/2024-158, así como los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que regirán dicha contratación, todo ello para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante el procedimiento abierto citado.

Segundo.- Autorizar un gasto plurianual por importe máximo de 430.320,25 €, más 90.367,25 € en concepto de IVA (tipo impositivo del 21%), resultando un importe máximo de 520.687,50 €, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto se imputará según las siguientes retenciones de crédito RC practicadas, a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

- RC Presupuesto Corriente: anualidad 2025: 312.567,50 €, aplicación presupuestaria 2025 21 1321 64110. (Expediente 2/2025000000458).
- RC Presupuesto Corriente: anualidad 2025: 34.686,67 €, aplicación presupuestaria 2025 21 1321 21300. (Expediente 2/2025000000459).
- RC Presupuesto Futuro: anualidad 2026: 52.030,00 €, aplicación presupuestaria 2026 21 1321 21300. (Expediente 2/2025000000463).
- RC Presupuesto Futuro: anualidad 2027: 52.030,00 €, aplicación presupuestaria 2027 21 1321 21300. (Expediente 2/2025000000463).
- RC Presupuesto Futuro: anualidad 2028: 52.030,00 €, aplicación presupuestaria 2028 21 1321 21300. (Expediente 2/2025000000463).
- RC Presupuesto Futuro: anualidad 2029: 17.343,33 €, aplicación presupuestaria 2029 21 1321 21300. (Expediente 2/2025000000463).

Todo lo anterior de acuerdo con los RCs mencionados. En consecuencia, la ejecución de la presente contratación en los ejercicios futuros, queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente y a la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar las obligaciones derivadas de dicha contratación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.2 y en el apartado 2 de la Disposición adicional Tercera de la LCSP. La autorización o realización de estos gastos plurianuales queda, en todo caso, subordinada y condicionada a los créditos que para cada ejercicio aprueben los respectivos presupuestos, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.



Tercero.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando la convocatoria de la licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea, en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

14/ 197.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ALOJAMIENTO EXTERNO (HOSTING) DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN WEB DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y OTROS SERVICIOS DE INTERNET. EXPTE. C/048/CON/2024-157. S.A.R.A.

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).

Expediente nº: EXPTE. C048/CON/2024-157. S.A.R.A.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: CONTRATO ADMINISTRATIVO-SERVICIOS



Objeto: SERVICIO DE ALOJAMIENTO EXTERNO (HOSTING) DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN WEB DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y OTROS SERVICIOS DE INTERNET PARA EL AYUNTAMIENTO

Interesado: CONCEJALÍA DE DIGITALIZACIÓN Y NUEVAS TECNOLOGÍAS

Procedimiento: Adecuación y Adjudicación de contrato

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía interesada, referente al contrato arriba mencionado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Móstoles, por Acuerdo 08/845, adoptado en sesión celebrada el 29 de octubre de 2024, aprobó el expediente de contratación, aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP) y la autorización del gasto, así como la apertura del procedimiento de adjudicación, del contrato arriba referenciado.

Segundo: En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, que son los siguientes:

- Contrato: ADMINISTRATIVO - SERVICIOS
- Procedimiento: ABIERTO – S.A.R.A.
- Tramitación: ANTICIPADA
- Ppto base licitación: 173.555,98€

De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, el presupuesto base de licitación es por un importe de 173.555,98€ incluido el IVA al tipo impositivo del 21%, por importe de 30.121,18€.

Valor estimado:

De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, el valor estimado es de 286.868,40€, con posibilidad de prórroga por dos años y sin incluir el IVA.

Duración:

Conforme al artículo 29 LCSP, el plazo de duración del contrato comenzará a contar desde su formalización y tendrá una duración de DOS AÑOS, durante el cual se ejecutará en sus propios términos, de acuerdo al pliego de prescripciones técnicas. Se contempla la posibilidad de prórroga por DOS AÑOS por períodos de un año cada una.

Tercero: La licitación fue convocada mediante anuncio publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 06 de noviembre de 2024, finalizando el plazo de presentación de ofertas se recibió una sola oferta por parte de la siguiente licitadora:



1. ASAC COMUNICACIONES, S.L. CIF B-33490426

Cuarto: La calificación de los documentos, el examen y la valoración de las ofertas se han desarrollado de conformidad con lo dispuesto en el PCAP y en los artículos 81 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos del Sector Públicos (RD 1098/2001, de 12 de octubre).

La Mesa de contratación de fecha 10 de diciembre de 2024, procede a la apertura electrónica en la Plataforma de Contratación del Sector Público del sobre o archivo electrónico nº 1 (Documentación administrativa), tras la calificación, acuerda por unanimidad de los miembros presentes de la Mesa de Contratación, admitir en el procedimiento de referencia, la proposición presentada por las mercantiles ASAC COMUNICACIONES, S.L.

Como resultado de lo anterior, la Mesa de contratación por unanimidad de sus miembros, acuerda y procede a la apertura electrónica en la Plataforma de Contratación del Sector Público del sobre o archivo electrónico nº 2 (Criterios que dependen de un juicio de valor), por unanimidad de los miembros presentes de la Mesa de Contratación, se acuerda dar traslado de la misma, a la Concejalía de Digitalización y Nuevas Tecnologías, para su valoración y emisión del correspondiente informe.

Quinto: La Mesa de contratación en su sesión de del 21 de enero de 2025 procedió a la lectura del Informe del Sobre o Archivo electrónico nº2 (Criterios que dependen de juicio de valor) y Sobre nº.3 (Oferta económica y, en su caso, otros criterios de valoración evaluables mediante aplicación e fórmula). Visto el meritado informe técnico correspondiente al informe del sobre o archivo electrónico nº 2 (Criterios que dependen de juicio de valor) y nº 3 (Oferta económica y otros criterios evaluables mediante fórmula) del presente procedimiento, los miembros de la Mesa de Contratación, por unanimidad, acuerdan, en primer lugar, su toma en consideración, haciéndolo, en consecuencia suyo; en segundo lugar, trasladar al órgano de contratación, la adjudicación, previo requerimiento de la documentación preceptiva; en favor de la proposición presentada por la mercantil ASAC COMUNICACIONES, S.L., como licitador que ha presentado la mejor oferta, , al quedar incluido en el expediente por remisión "in allunde" de su contenido, así como el Acta de la Sesión que ha sido objeto de la publicación en el perfil del contratante de la entidad de la Plataforma electrónica de Contratación del Sector Público, previo requerimiento de la documentación preceptiva, según lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, conforme a la oferta presentada por la adjudicataria:

"... Proposición económica: Precio Total de Ejecución del Contrato (2 años): Precio: (en letra) CIENTO QUINCE MIL DOSCIENTOS EUROS en número) 115.200,00 €. I.V.A. (21%): (en letra) VEINTICUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y DOS EUROS (en número) 24.192,00 €.



El precio ofertado (I.V.A. no incluido) supone una baja respecto al presupuesto base de licitación (I.V.A. no incluido) de: (en letra) DIECINUEVE COMO SESENTA Y OCHO POR CIENTO; (en número) 19,68 %.

Otras proposiciones cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas:

1. Mejoras a los acuerdos de nivel de servicio (ans) mínimos

Mejora conforme a la cláusula 13^a.2 del PCAP. Fórmula de aplicación a esta mejora según Anexo E del PPT. (Indicar los valores ofertados en la columna C.)

| A | B | C | D | E |
|----|--|--|---|---|
| Nº | Descripción del parámetro del servicio | Valor del parámetro de servicio ofertado | Mejor valor del parámetro de servicio valorable | Peor valor del parámetro de servicio admitido |
| 1 | Disponibilidad semestral de alimentación eléctrica | 99,999 % | 100 % | 99,9000 % |
| 2 | Disponibilidad semestral de acceso a Internet | 99,999 % | 100 % | 99,8000 % |
| 3 | Disponibilidad semestral global del servicio | 99,999 % | 100 % | 99,5000 % |
| 4 | Rendimiento (tiempo de respuesta frontal web, en milisegundos) | 100 ms | ≤ 100 ms | 1000 ms |
| 5 | Tiempo máximo de espera para atención de incidencias por medio telefónico. | 1 minuto | ≤ 1 minuto | 10 minutos |
| 6 | Tiempo de resolución de incidencias graves | 60 minutos | ≤ 60 minutos | 360 minutos |

Si el licitador no oferta esta mejora, se entenderá que cumplirá los valores mínimos indicados en el PPT.

En caso de que el licitador indicase en su oferta un nivel de servicio superior al valor máximo, se puntuará como al mejor parámetro reflejado en la tabla (columna D).

En caso de que se indique un parámetro inferior al peor valor indicado (columna E) la oferta será excluida, además, todos los licitantes deben de presentar la documentación de niveles de servicios independientemente de que se acojan a la MEJORA, pues su no presentación supone su exclusión).

2. Ampliación del ancho de banda

Mejora conforme a la cláusula 13^a.3 del PCAP. (Indicar, según corresponda.)

- El licitador OFRECE ampliación del ancho de banda en Mbps.*



- *El licitador NO OFRECE ampliación del ancho de banda....”.*

Sexto. - *En cumplimiento del acuerdo de la Mesa, el Departamento de Contratación procedió a practicar, con fecha 23 de enero de 2025, requerimiento a la mercantil ASAC COMUNICACIONES, S.L (B-33490426), como licitador que ha presentado la única y mejor oferta para que presentara, dentro del plazo de siete días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el mismo, la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, la constitución de la garantía definitiva por un importe de 5.760,00 €, y la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos indicados conforme a lo establecido en el PCAP*

Séptimo. - *Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la mercantil interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida.*

Octavo. - *La Intervención General Municipal, ha emitido informe favorable de fiscalización previa a la adjudicación del contrato.*

Noveno. - *Obra en el expediente informe de anualidades del compromiso o adecuación del gasto previo a la aprobación de la adjudicación del contrato, firmado electrónicamente por el Técnico de Presidencia [REDACTED] con el Visto Bueno de la Dirección General de Presupuestos y Contabilidad, en el que se manifiesta la necesidad de adecuar el reparto de anualidades presupuestarias aprobado por la Junta de Gobierno Local en su acuerdo de aprobación del expediente de contratación y, asimismo se consigna una adecuación de las anualidades en compromiso del gasto. Igualmente obran en el expediente las retenciones de crédito necesariamente practicadas fruto de la adecuación.*

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero. - *Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto con pluralidad de criterios conforme a lo establecido en la LEY 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y el Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) y en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación.*

Segundo. - *Efectuado el requerimiento previsto en los apartados 1º y 2º del artículo 150 de la LCSP, por el Departamento de Contratación y habiendo sido cumplimentado por la mercantil ASAC COMUNICACIONES, S.L. procede, tal y como se establece en el apartado 3º del mismo precepto, adjudicar el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.*

Tercero. - *La adjudicación se notificará a la interesada y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP. Asimismo, en virtud de lo establecido por el artículo 153.3 de la LCSP, la formalización del contrato deberá efectuarse no más*



tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación.

Cuarto. - El órgano competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 11 de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** A LA Junta de Gobierno Local,

Resolver lo siguiente:

Primero: Adecuar la distribución de anualidades presupuestarias de autorización del gasto (Fase A) que se hizo en la aprobación del expediente de contratación y que quedaría de la siguiente forma:

| Anualidad | Importes de Autorización del gasto (Fase A) en la aprobación del expediente | Importes adecuados de la Autorización del gasto (Fase A) | Periodo imputado tras la adecuación (ejemplo: 01/12/2022 - 30/11/2023) |
|----------------|---|--|--|
| 2024 | | | |
| 2025 | 72.314,74€ | 65.083,27€ | 01/03/25-30/11/25 |
| 2026 | 86.777,69€ | 86.777,69€ | 01/12/25-30/11-26 |
| 2027 | 14.462,95€ | 21.694,42€ | 01/12/26-30/11/27 |
| | | | |
| TOTALES | 173.555,38€ | 173.555,38€ | 01/03/25- 28/02/27 |

Segundo: Adjudicar el contrato administrativo de SERVICIO DE ALOJAMIENTO EXTERNO (HOSTING) DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN WEB DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y OTROS SERVICIOS DE INTERNET PARA EL AYUNTAMIENTO, a la mercantil ASAC COMUNICACIONES, S.L. con CIF nº B-33490426), por un importe de 139.392,00 € IVA incluido, para el plazo de DOS AÑOS. desde la formalización del contrato, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con la proposición presentada por el adjudicatario,

“... Proposición económica: Precio Total de Ejecución del Contrato (2 años): Precio: (en letra) CIENTO QUINCE MIL DOSCIENTOS EUROS en número) 115.200,00 €. I.V.A. (21%): (en letra) VEINTICUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y DOS EUROS (en número) 24.192,00 €.



El precio ofertado (I.V.A. no incluido) supone una baja respecto al presupuesto base de licitación (I.V.A. no incluido) de: (en letra) DIECINUEVE COMO SESENTA Y OCHO POR CIENTO; (en número) 19,68 %.

Otras proposiciones cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas:

3. Mejoras a los acuerdos de nivel de servicio (ans) mínimos

Mejora conforme a la cláusula 13^a.2 del PCAP. Fórmula de aplicación a esta mejora según Anexo E del PPT. (Indicar los valores ofertados en la columna C.)

| A | B | C | D | E |
|----|--|--|---|---|
| Nº | Descripción del parámetro del servicio | Valor del parámetro de servicio ofertado | Mejor valor del parámetro de servicio valorable | Peor valor del parámetro de servicio admitido |
| 1 | Disponibilidad semestral de alimentación eléctrica | 99,999 % | 100 % | 99,9000 % |
| 2 | Disponibilidad semestral de acceso a Internet | 99,999 % | 100 % | 99,8000 % |
| 3 | Disponibilidad semestral global del servicio | 99,999 % | 100 % | 99,5000 % |
| 4 | Rendimiento (tiempo de respuesta frontal web, en milisegundos) | 100 ms | ≤ 100 ms | 1000 ms |
| 5 | Tiempo máximo de espera para atención de incidencias por medio telefónico. | 1 minuto | ≤ 1 minuto | 10 minutos |
| 6 | Tiempo de resolución de incidencias graves | 60 minutos | ≤ 60 minutos | 360 minutos |

Si el licitador no oferta esta mejora, se entenderá que cumplirá los valores mínimos indicados en el PPT.

En caso de que el licitador indicase en su oferta un nivel de servicio superior al valor máximo, se puntuará como al mejor parámetro reflejado en la tabla (columna D).

En caso de que se indique un parámetro inferior al peor valor indicado (columna E) la oferta será excluida, además, todos los licitantes deben de presentar la documentación de niveles de servicios independientemente de que se acojan a la MEJORA, pues su no presentación supone su exclusión).

4. Ampliación del ancho de banda

Mejora conforme a la cláusula 13^a.3 del PCAP. (Indicar, según corresponda.)



- El licitador OFRECE ampliación del ancho de banda en Mbps.*
- El licitador NO OFRECE ampliación del ancho de banda....”.*

Tercero: *Disponer un gasto plurianual por importe de 139.392,00 € IVA incluido, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.*

Dicho gasto se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 17-9261-22799 “Servicios Informáticos. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales”, de acuerdo a la retención de crédito realizada y la siguiente distribución de anualidades:

| ANUALIDADES | IMPORTE |
|----------------|-------------|
| Anualidad 2025 | 52.272,00 € |
| Anualidad 2026 | 69.696,00 € |
| Anualidad 2027 | 17.424,00 € |

Por lo que respecta al gasto las siguientes anualidades, el mismo quedará subordinado a la aprobación de los créditos que para dicho ejercicio aprueben los respectivos presupuestos, de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sobre compromisos de gasto de carácter plurianual.

Cuarto: *Notificar la presente resolución al adjudicatario y al resto de licitadores, con todos los extremos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

Quinto: *La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los cinco días siguientes a aquél en que finalice el plazo de quince días hábiles desde la remisión de la notificación de la presente adjudicación, previsto para la interposición del recurso especial en materia de contratación.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

15/ 198.- PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MÁSTILES Y BANDERAS EN VARIAS UBICACIONES DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/035/CON/2024-205



(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).

Expediente: C035/CON/2024-205
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN
Tipo de contrato: MIXTO (OBRAS Y SUMINISTRO). CONTRATO ADMINISTRATIVO.
Objeto: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MÁSTILES Y BANDERAS EN VARIAS UBICACIONES DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES
Interesado CONCEJALÍA DE HACIENDA, PRESIDENCIA Y RECURSOS HUMANOS
Procedimiento: Adjudicación del contrato

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía interesada, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:*

Primero. – La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 7/906, adoptado en sesión celebrada el 19 de noviembre de 2024, aprobó el expediente de contratación, la autorización del gasto, disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación y su correspondiente publicación.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto base de licitación, el valor estimado del contrato, la duración del contrato y el IVA, que son los siguientes:

*- Contrato: MIXTO. CONTRATO ADMINISTRATIVO.
- Procedimiento: ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS*



- Tramitación: **ANTICIPADA**

- Presupuesto base de licitación:

Según la documentación obrante en el expediente y según memoria económica al respecto, todo ello remitido por el servicio promotor de la contratación, los cálculos y estimaciones aportadas, realizadas conforme estipula el artículo 100 LCSP;

Este presupuesto se desglosa de la siguiente forma:

| Nº Orden | Descripción | Ud. | Precio | Importe |
|----------|--|-----|-----------|--|
| 1 | Mástil acero poligonal 25 m. driza interna casquillo giratorio con baliza aérea lacado blanco. | 2 | 20.000,00 | 40.000,00 |
| 2 | Bandera de España con escudo 700 x 1050 cm. 120 g/m2 | 2 | 815,75 | 1.631,50 |
| 3 | Cimentación mástil 25 m. | 2 | 8.500,00 | 17.000,00 |
| 4 | Instalación mástil 25 m. | 2 | 1.950,00 | 3.900,00 |
| 5 | Mástil aluminio cónico 18 m. sistema antienrollamiento driza interna base fija pináculo bola 2 piezas. | 5 | 5.900,00 | 29.500,00 |
| 6 | Bandera de España con escudo 500 x 750 cm. 120 g/m2 | 5 | 400,00 | 2.000,00 |
| 7 | Cimentación mástil 18 m. | 5 | 5.725,00 | 28.625,00 |
| 8 | Instalación mástil 18 m. | 5 | 900,00 | 4.500,00 |
| | | | | TOTAL 127.156,50 |
| | | | | GASTOS GENERALES (8 %) 10.172,52 |
| | | | | BENEFICIO INDUSTRIAL (6 %) 7.629,39 |
| | | | | TOTAL 144.958,41 |
| | | | | IVA (21 %) 30.441,27 |
| | | | | TOTAL CON IVA 175.399,68 |

- Valor estimado del contrato: De conformidad con lo establecido en el artículo 101 LCSP, el valor estimado de la presente contratación asciende a 144.958,41 €, IVA excluido, sin posibilidad de prórrogas y no se prevén modificaciones. Todo ello para el suministro y obras derivadas de la presente contratación.

- Duración: El contrato se ejecutará de acuerdo a los siguientes plazos:

- Los mástiles y banderas de las ubicaciones que se indican a continuación se instalarán en el plazo máximo de DOS MESES contados a partir del día siguiente a la formalización del contrato:
- Glorieta Norte (junto a la plaza de toros).
- Glorieta C/ Granada – M-806.
- Acceso Parque Coimbra desde la vía de servicio de la A-5.
- Glorieta avda. Portugal con C/ Río Jalón.
- Glorieta C/ Simón Hernández – C/ Barrios.
- Glorieta camino de Leganés – avda. de la ONU.
- El mástil ubicado en la avda. de Portugal – avda. Alcalde de Móstoles se instalará en el plazo máximo de DOS MESES contados a partir de la comunicación por escrito (vía email) del Ayuntamiento para su instalación.



- *El plazo máximo para presentar esta comunicación será de DOCE MESES contados a partir del día siguiente de la formalización del contrato, no ejecutándose este punto si esta comunicación no se produce en este plazo, tal y como se indica en el apartado 5 de este pliego.*

A los efectos del cómputo de plazo, no se considerará el periodo navideño comprendido entre el 23 de diciembre de 2024 y el 5 de enero de 2025 (dos semanas).

El plazo de 2 meses establecido para la instalación de los mástiles desde la formalización del contrato o desde la comunicación escrita podrá ser reducido por el plazo que, en su caso, oferte el adjudicatario

Recepciones parciales: Sí; puesto que la ejecución del contrato está dividida en dos grupos: 6 ubicaciones por una parte y una 7^a ubicación posteriormente, se podrán recepcionar de forma separada ambos grupos.

Prórroga del contrato: No.

Tercero.- La licitación fue convocada mediante anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 22 de noviembre de 2024. Finalizado el plazo de presentación de ofertas se recibieron dos ofertas por parte de las siguientes licitadoras:

1. DESARROLLOS TÉCNICOS ARDOSÁN CS, S.L.
2. IBÉRICA DE ESTRATIFICADOS, S.L.

Cuarto. – La calificación de los documentos, el examen y la valoración de las ofertas se han desarrollado de conformidad con lo dispuesto en el PCAP y en los artículos 81 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos del Sector Público (RD 1098/2001, de 12 de octubre).

Quinto.- La Mesa de Contratación de fecha 10 de diciembre de 2024, procede la apertura del sobre o archivo electrónico nº1 (Documentación Administrativa), tras la calificación, acuerda por unanimidad de los miembros presentes en la Mesa de Contratación, admitir en el procedimiento de referencia a DESARROLLOS TÉCNICOS ARDOSAN CS, S.L. y requerir a IBÉRICA DE ESTRATIFICADOS, S.L. Obra en el expediente acta de la Mesa de Contratación al respecto.

La Mesa de Contratación en su sesión de 17 de diciembre de 2024, por unanimidad hace suyo el informe de subsanación de la documentación administrativa y en consecuencia se procede a la admisión al procedimiento de la mercantil IBÉRICA DE ESTRATIFICADOS, S.L. al haber efectuado el requerimiento de subsanación. Se procede a la apertura electrónica en la Plataforma de Contratación del Sector Público del sobre o archivo electrónico nº 2 (Oferta económica y otros criterios evaluables mediante fórmula), dando a continuación lectura de las proposiciones económicas presentadas por las dos licitantes admitidas en el procedimiento, obra en el expediente acta de la Mesa de Contratación al respecto.



La Mesa procede a la valoración de las ofertas económicas y otros criterios evaluables mediante fórmula, en primer lugar, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 13.1. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, para determinar si las ofertas están incursas en presunción de anormalidad. La mesa determina que no existen ofertas incursas en anormalidad, en segundo lugar se procede a la asignación de puntos resultante de la aplicación de la fórmula establecida en el pliego es la siguiente:

| LICITADOR | OFERTA (SIN IVA) | PUNTUACIÓN |
|------------------------------|------------------|------------|
| Desarrollos Técnicos Ardosán | 130.462,57 | 50 |
| Ibérica de Estratificados | 144.452,00 | 23,45 |

| Licitador | Materiales reciclados | | Reducción plazo entrega | | Aumento garantía | |
|-----------|-----------------------|------------|-------------------------|------------|------------------|------------|
| | Oferta | Puntuación | Oferta | Puntuación | Oferta | Puntuación |
| Ardosán | Sí | 20 | 3 semanas | 15 | 3 cuatr. | 15 |
| Iberti | Sí | 20 | 3 semanas | 15 | 3 cuatr. | 15 |

RESUMEN DE PUNTUACIONES

| Licitador | Precio | Mat. reciclados | Plazo de entrega | Plazo de garantía | TOTAL |
|-----------|--------|-----------------|------------------|-------------------|-------|
| Ardosán | 50,00 | 20 | 15 | 15 | 100 |
| Iberti | 23,45 | 20 | 15 | 15 | 73,45 |

Visto el resultado de la valoración del sobre o archivo electrónico nº 2 (Oferta económica y otros criterios evaluables mediante fórmula), los miembros presentes de la Mesa de Contratación, por unanimidad, acuerdan, en primer lugar, ordenar en sentido decreciente las puntuaciones 1º DESARROLLOS TÉCNICOS ARDOSÁN, S.L. 2º IBÉRICA DE ESTRATIFICADOS, S.L., procediéndose, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la LCSP a seguir el orden decreciente de las ofertas, en caso de que la primera no cumpliera el requerimiento de la documentación preceptiva; en segundo lugar, proponer al órgano de contratación, previo requerimiento



de la documentación preceptiva, la adjudicación en favor de la proposición presentada por la mercantil DESARROLLOS TÉCNICOS ARDOSAN, S.L., según lo establecido en la Cláusula 13^a del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y conforme a la oferta presentada.

Sexto. – Con fecha 16 de enero de 2025 se requiere a la empresa DESARROLLOS TÉCNICOS ARDOSÁN, S.L. a aportar la documentación presentada, dentro del plazo establecido la mercantil aporta documentación. Examinada esta documentación por el servicio promotor de la contratación, se emite informe técnico por el responsable del contrato de fecha 3 de febrero de 2025 con relación a la documentación técnica preceptiva y previa a la adjudicación en el que se recoge el siguiente tenor literal: “se considera que la empresa DESARROLLOS TÉCNICOS ARDOSÁN CS, S.L. no cumple con los requisitos exigidos en la cláusula 12.3 al no acreditar la formación del personal interviniente en prevención de riesgos laborales, específicos para el montaje de mástiles y no disponer de certificados ISO 9001:2015 e ISO 14001:2015 para las actividades de diseño, fabricación, suministro e instalación de soportes publicitarios, mástiles y banderas a nombre de la empresa licitadora.”

A la vista del informe técnico se procede a solicitar aclaración a la empresa para que se pronuncie al respecto. Transcurrido el plazo concedido al efecto la mercantil no procede a aclarar dicho extremo, de conformidad con lo cual se procede a requerir a la segunda licitadora IBÉRICA DE ESTRATIFICADOS, S.L, dando cumplimiento a lo acortado por la Mesa de Contratación en su sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2024 para que presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, la documentación acreditativa de que el adjudicatario dispone de los medios materiales y personales que específicamente deba adscribir a la ejecución del contrato y de haber constituido la garantía definitiva por importe de 7.222,60 €, todo ello, con la advertencia de que, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

Así mismo, se requirió a la referida mercantil, la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 140.1 de la LCSP, suplida inicialmente por la Declaración Responsable.

Séptimo.- Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la mercantil interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida.

Octavo.- Se procede a dar traslado al servicio promotor de la contratación para la emisión de informe técnico y se emite en fecha 18 de febrero de 2025, consistente en la valoración de la documentación técnica presentada por la mercantil IBÉRICA DE ESTRATIFICADOS, S.L, proponiendo la adjudicación a dicha mercantil al considerar correcta la documentación aportada por un importe de 144.452,00 € (CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS), al que le corresponde un IVA (21 %) de 30.334,92 € (TREINTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS), totalizándose un total de 174.786,92 €.



Noveno.- Obra en el expediente informe favorable de fiscalización previa a la adjudicación del contrato.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primera. - Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto conforme a lo dispuesto a la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y el Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) y en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación.

Segunda. - Efectuado el requerimiento previsto en los apartados 1º y 2º del artículo 150 de la LCSP, por el Departamento de Contratación y habiendo sido cumplimentado por la mercantil, tal y como se establece en el apartado 3º del mismo precepto, adjudicar el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación

Tercera. - La adjudicación se notificará a la interesada y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP. Asimismo, en virtud de lo establecido por el artículo 153.3 de la LCSP, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación.

Cuarta. – El órgano competente para la adopción del presente acuerdo, es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo lo cual, se PROPONE a la Junta de Gobierno Local, Resolver lo siguiente:

Primero.- Excluir a DESARROLLOS TÉCNICOS ARDOSÁN, S.L de conformidad con lo expuesto en el hecho sexto.

Segundo.- Adjudicar el CONTRATO ADMINISTRATIVO MIXTO (OBRAS Y SUMINISTRO) DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MÁSTILES Y BANDERAS EN VARIAS UBICACIONES DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES, EXPTE. C/035/CON/2024-205, a la mercantil IBÉRICA DE ESTRATIFICADOS S.L (B18379735), por un importe de por un importe de 144.452,00 € más 30.334,92 € en concepto de 21% IVA, lo que hace un total de 174.786,92 €, por la duración del contrato establecida en el PCAP y con las reducciones ofrecidas por la mercantil, todo ello con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con la proposición presentada en los documentos de oferta que se señalan a continuación:



1. IBERICA DE ESTRATIFICADOS, S.L.: 1.- Oferta económica para la totalidad de la ejecución del contrato:

Precio total (sin IVA): 144.452,00 € + IVA total: 174.786,92 €

1.1.- Desglose de la oferta económica por precios:

| Descripción | Nº Ud. | Precio por unidad | Importe |
|--|--------|-------------------|-----------|
| Mástil acero poligonal 25 m. driza interna casquillo giratorio con baliza aérea lacado blanco. | 2 | 22.829,00 | 45.658,00 |
| Bandera de España con escudo 700 x 1050 cm. 120 g/m2 | 2 | 909,00 | 1.818,00 |
| Cimentación mástil 25 m. | 2 | 9.485,00 | 18.970,00 |
| Instalación mástil 25 m. | 2 | 2.175,00 | 4.356,00 |
| Mástil aluminio cónico 18 m. sistema antienrollamiento driza interna base fija pináculo bola 2 piezas. | 5 | 6.860,00 | 34.300,00 |
| Bandera de España con escudo 500 x 750 cm. 120 g/m2 | 5 | 450,00 | 2.250,00 |
| Cimentación mástil 18 m. | 5 | 6.485,00 | 32.425,00 |
| Instalación mástil 18 m. | 5 | 935,00 | 4.675,00 |

2.- Otros criterios valorables mediante aplicación de fórmula

2.1.- Empleo de materiales reciclados (20 puntos) (marcar sí o no)

Los mástiles y/o las banderas incluidas en el contrato son elementos fabricados, total o parcialmente a partir de materiales reciclados. → SI

2.2.- Reducción en el plazo de entrega (Máximo 15 puntos)

Reducción en el plazo de entrega de 3 semanas (15 puntos):

X La entrega se realizará en 5 semanas

2.3.- Aumento del plazo de garantía Se amplía la garantía en 12 meses (15 puntos):

X La garantía total es de 2 años

Tercero.- Disponer un gasto por importe de 174.786,92 € que debe soportar la Administración Municipal para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto se imputará con cargo a las aplicaciones presupuestarias 20 9122 22199 el importe de 5.009,29 € con nº de RC corriente 2/2025000001689 y a la 20 9122 60900 el importe de 170.390,39 € con nº de expediente de RC corriente 2/2025000001688.

Cuarto.- Notificar la presente resolución a la adjudicataria, con todos los extremos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del



Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Quinto.- *La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación al licitador en la forma prevista en el apartado anterior.*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

Conforme a lo dispuesto en el art. 229.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el art. 257 del Reglamento Orgánico Municipal de Móstoles, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.2005), a los efectos de dar la publicidad oportuna, y salvaguardar los derechos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se expedían los presentes Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, todo ello visto el Informe 0660/2008 de la Agencia Española de Protección de Datos.

Siendo el acta de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local aprobada el día 25 de marzo de 2025, yo la Concejala-Secretaria, Dña. Raquel Guerrero Vélez, expido los presentes Acuerdos, a los efectos de publicidad y transparencia oportunos, en Móstoles a veinticinco de abril de dos mil veinticinco.